



URVIO, Revista Latinoamericana de

Estudios de Seguridad

ISSN: 1390-3691

revistaurvio@flacso.edu.ec

Facultad Latinoamericana de Ciencias

Sociales

Ecuador

Caballero Quiñónez, José Vicente

Manual de intervención en la trata de personas, de Lourdes Margarita Barboza y Teresa  
Martínez

URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, núm. 14, junio, 2014, pp. 146  
-147

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales  
Quito, Ecuador

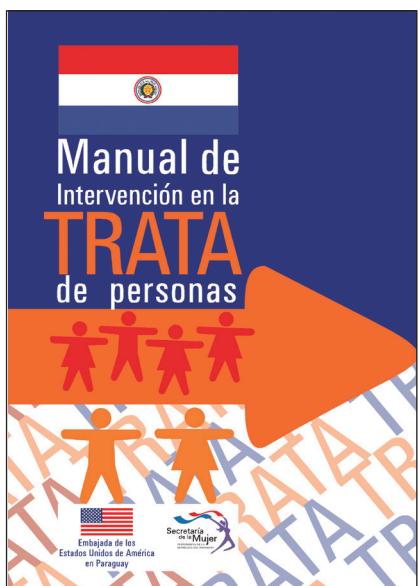
Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=552656543013>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal  
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto



*Manual de intervención en la trata de personas*, de Lourdes Margarita Barboza y Teresa Martínez<sup>1</sup>.

José Vicente Caballero Quiñónez<sup>2</sup>

En el *Informe derechos humanos en Paraguay*, publicado por la Coordinadora de Derechos Humanos de Paraguay (CODEHUPY), correspondiente al año 2013, en el capítulo dedicado a derechos de las mujeres se anota:

Entre otras formas de violencia hacia las mujeres en Paraguay, se destaca la trata de niñas, adolescentes, jóvenes y adultas con

1 Primera edición publicada en 2006 por la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República del Paraguay, el Centro de Estudios en Niñez y Juventud (CENIJU), con la cooperación de la Embajada de Estados Unidos en Paraguay.

2 Psicólogo, Psicoanalista, Criminólogo. Coordinador de la Especialización en Psicología Jurídico Forense de la Universidad Autónoma del Paraguay “Pierre Fauchard”. Profesor titular de Criminología en la especialización en Psicología Jurídica y Forense de la Universidad Nacional de Asunción. Director del Observatorio de Política Criminal del Ministerio Público. Investigador e integrante de RELASEDOR-FLACSO, sede Ecuador.

fines de explotación sexual y laboral. Con relación a la trata internacional, el control en las fronteras sigue siendo insuficiente, observándose un porcentaje realmente significativo de mujeres paraguayas (36%) entre las víctimas de trata identificadas en Argentina, siendo un crimen que afecta de forma significativa a las niñas y adolescentes.

Desde esta perspectiva, el *Manual de intervención en la trata de personas* elaborado por Lourdes Margarita Barboza<sup>3</sup> y María Teresa Martínez,<sup>4</sup> abogadas del Centro de Estudios en Niñez y Juventud (CENIJU), constituye un oportuno aporte de la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República del Paraguay (actual Ministerio de la Mujer), instancia institucional responsable de la coordinación de la elaboración del *Manual*.

Dicho *Manual* se presenta como “un material de carácter introductorio que apunta a proporcionar una visión integral de la trata de personas y de aquello que se requiere hacer para prevenir, detectar la trata, reprimir y sancionar a los tratantes, y atender a las personas víctimas”. Para ello, “recurre a una metodología sencilla que se asemeja a la realización de un curso de autoinstrucción sobre los temas abordados. La idea es construir con el lector o lectora conocimientos que permitan adquirir competencias para la intervención en la trata de personas, especialmente de mujeres, niñas, niños y adolescentes”.

Formalmente los contenidos abordados por el *Manual* están organizados en tres partes. La primera parte es de carácter conceptual e incluye lo referente a la trata de personas y sus elementos, así como definiciones de otros

3 Lourdes Margarita Barboza actualmente es directora del Centro de Estudios en Niñez y Juventud (CENIJU) en Asunción, Paraguay.

4 Teresa Martínez es Agente Fiscal y actualmente se desempeña como coordinadora de la Unidad Especializada de Trata de Personas del Ministerio Público de la República del Paraguay.

delitos y fenómenos asociados con la trata; la segunda parte, de carácter normativo, aborda lo referente a las principales leyes sobre trata de personas, tanto de carácter internacional como nacional, y a los instrumentos que garantizan los derechos humanos de las personas víctimas de la trata; y la tercera parte, de carácter procedimental, incorpora orientaciones y rutas para la intervención en la trata de personas, dirigidas a lograr la sanción de los tratantes y la atención integral de las víctimas desde una perspectiva respetuosa de sus derechos humanos.

El carácter de *Manual* se consolida a lo largo del texto mediante la utilización de recursos gráficos para reforzar la explicación de determinados contenidos. Asimismo, al final de cada capítulo se incorpora un apartado especial denominado “Para tener en cuenta y recordar”. En este apartado se incluye una lista de ideas fuerza cuya fijación reviste especial importancia por estar dirigidas a recalcar o ampliar determinados aspectos desarrollados en el capítulo.

Conceptualmente, el *Manual* plantea una serie de distinciones y relaciones entre la trata de personas y otras situaciones de naturaleza social y delictual con las cuales se encuentra profundamente vinculada, tales como la migración ilegal, la explotación sexual comercial, la esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud, el trabajo forzoso, entre otras.

En esa misma línea, el *Manual* despeja las confusiones entre la trata de personas y la prostitución o la explotación sexual infantil, teniendo en cuenta que dichas confusiones perduran hasta la actualidad, evidenciándose en determinados abordajes, políticas, discursos de algunos responsables de intervenir en la trata de personas. Posterior a una discusión sobre los diversos enfoques anteriores, el *Manual* asume la definición de trata de personas planteada por el denominado Protocolo de Palermo, que la entiende como:

La captación, el transporte, el traslado, la acogida, o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o extracción de órganos.

Es pertinente señalar que el Protocolo de Palermo aborda la trata de personas como una modalidad de la delincuencia organizada e internacional; por eso, resulta clave disponer de una definición internacionalmente consensuada y elevada a rango normativo que habilita el diseño y la puesta en marcha de políticas públicas de intervención, y uno de los resultados de esta política pública es la sanción de la Ley 4788 Integral Contra la Trata de Personas, en fecha 13 de diciembre de 2012.

Vale reiterar que el material es un significativo aporte, en particular para todas las personas que desde los sectores público y privado realizan o colaboran con la prevención, persecución y sanción de la trata de personas y con la atención de las víctimas mujeres, niñas y niños. El contacto con las víctimas o posibles víctimas configura un campo complejo para prevenir, detectar, perseguir y sancionar a los tratantes, como así también proteger a las personas afectadas, y el *Manual*, con un lenguaje sencillo y una estructura didáctica, acerca las herramientas necesarias para dichas tareas. Y para quienes desean profundizar o investigar más en los temas, la bibliografía dispuesta al final ofrece pistas de lectura.